ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP, De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, redefinido bajo un modelo académico por ciclos propedéuticos, reafirma su compromiso con la formación de ciudadanos integrales capaces de aportar al desarrollo social, económico, cultural, artístico y ambiental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como del país en general. Este propósito se materializa a través de una oferta educativa diversificada y pertinente, que articula la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, con el objetivo de dar respuesta a las problemáticas y oportunidades del territorio insular.

Con más de cuarenta y cuatro (44) años de servicio a la comunidad, INFOTEP se ha consolidado como una institución referente en el Caribe colombiano, reconocida por su compromiso con la excelencia académica, la inclusión social y la formación con sentido humano. Su trayectoria ha permitido que generaciones de jóvenes isleños accedan a educación superior de calidad sin tener que desplazarse al continente, contribuyendo así a la permanencia del talento local y al fortalecimiento del capital humano de la región.

En los últimos años, la institución ha experimentado un crecimiento sostenido en su población estudiantil, impulsado por la apertura de nuevos programas y el fortalecimiento de su oferta académica hasta el nivel universitario. Actualmente, INFOTEP cuenta con más de seiscientos treinta (630) estudiantes matriculados, cifra que se proyecta al alza para los próximos semestres. Este aumento, aunque representa un logro institucional, también plantea el reto de garantizar condiciones adecuadas de acceso, bienestar y permanencia para todos los jóvenes, en especial para aquellos en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Uno de los principales factores que incide en la asistencia y la continuidad académica de los estudiantes es el acceso al transporte público. Muchos de ellos residen en zonas alejadas de la sede institucional, ubicadas en sectores periféricos de la isla donde la frecuencia del transporte es limitada y los costos de desplazamiento son altos en relación con los ingresos familiares. Los estudios de caracterización socioeconómica elaborados por la Oficina de Bienestar Universitario evidencian que la mayoría de la población estudiantil pertenece a los estratos 1, 2 y 3, y proviene de comunidades afrodescendientes y raizales con condiciones económicas restringidas.

Estas circunstancias se traducen en dificultades diarias para asistir a clases, generando ausentismo, rezago académico y, en algunos casos, abandono de los estudios. Cada semestre, Bienestar Universitario recibe solicitudes de apoyo económico relacionadas con la movilidad, lo que confirma que el costo del transporte sigue siendo una de las principales barreras para la permanencia estudiantil. Frente a esta realidad, la institución reconoce que garantizar el acceso a la educación no se limita únicamente a ofrecer cupos académicos,

sino que implica también generar condiciones materiales que permitan a los estudiantes mantenerse y culminar sus procesos formativos.

En este sentido, el Plan de Fortalecimiento del Bienestar 2025 (PFB) incorporó como prioridad dentro de la línea de bienestar académico la implementación del programa de bonos de transporte estudiantil, un apoyo económico destinado a cubrir parte de los gastos diarios de desplazamiento de los estudiantes más vulnerables. Este programa, desarrollado en años anteriores con resultados positivos, ha demostrado ser una estrategia efectiva para disminuir la deserción, mejorar la asistencia a clases y promover la equidad en el acceso a la educación superior.

Para la vigencia 2025, la institución proyecta la continuidad del programa de bonos de transporte con el propósito de seguir impactando de manera directa en la reducción de la deserción estudiantil, especialmente entre aquellos jóvenes que no cuentan con medios de transporte propios o con los recursos suficientes para desplazarse hasta la institución educativa. La medida busca garantizar que ningún estudiante vea limitado su acceso o permanencia en la educación superior por razones económicas o de movilidad, reafirmando el compromiso del INFOTEP con la equidad, la inclusión y el bienestar de su comunidad académica.

La estrategia de bonos de transporte se alinea con los principios de equidad, inclusión y responsabilidad social que orientan la gestión institucional de INFOTEP. Además, fortalece la política de bienestar universitario como componente esencial de la formación integral, al reconocer que la permanencia académica depende tanto de factores pedagógicos como de condiciones socioeconómicas. En coherencia con el Decreto 1330 de 2019, el Modelo de Bienestar Institucional (Acuerdo 010 de 2021) y el Plan de Desarrollo Institucional 2023–2027 “INFOTEP se transforma”, esta acción reafirma el compromiso de la institución con la justicia social y con el derecho a la educación en igualdad de condiciones.

De acuerdo con los datos del Sistema para la Prevención de la Deserción en la Educación Superior (SPADIES), INFOTEP ha logrado mejorar sus indicadores de retención y reducir las tasas de deserción gracias a la implementación de programas de apoyo como este. En el segundo semestre de 2023, la institución alcanzó una retención del 78,1 % y una deserción del 21,9 %, cifras que se encuentran por debajo del promedio nacional, lo que evidencia el impacto positivo de las estrategias de acompañamiento y bienestar.

Así, la contratación del servicio de bonos de transporte no constituye únicamente una acción administrativa o presupuestal, sino una intervención social con enfoque humano y educativo, orientada a garantizar que los jóvenes isleños puedan continuar sus estudios con dignidad, sin que las limitaciones económicas se conviertan en una barrera para su futuro. Este programa representa una apuesta institucional por la permanencia, la inclusión y la transformación social a través de la educación.

Por lo anterior, la contratación de un servicio de transporte terrestre subsidiado para los estudiantes en condición de vulnerabilidad se justifica como una acción prioritaria de apoyo socioeconómico en el marco del Plan de Fomento al Bienestar (PFB 2025) y del Modelo de Bienestar de las IES. Este servicio permitirá mitigar los obstáculos de movilidad, garantizar la permanencia académica, reducir los índices de deserción y fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INFOTEP (BONOS DE TRANSPORTE TERRESTRE)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personas

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

item	descripcion	cantidad	unidad	observaciones
1	Bonos de transporte terrestre público local, válidos para una (1) ruta urbana o trayecto dentro de la isla. Valor nominal equivalente al pasaje vigente autorizado.	10.909		Bonos físicos con numeración consecutiva, emitidos por el contratista Redimibles exclusivamente en los buses afiliados al contratista, Utilizables hasta agotar existencias.
2	Entrega de bonos debidamente empacados, codificados e inventariados en las instalaciones del INFOTEP.	1	lote	Incluye empaque, transporte, entrega y reporte detallado de numeración.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

3.1 CONDICIONES LEGALES.

3.1.1 NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Desde el punto de vista del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, la Ley 30 de 1993, Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

3.1.2 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código de Comercio, demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

3.2 CONDICIONES, COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

El transporte terrestre automotor público colectivo es un sector crucial para la movilidad urbana y rural. Entre 2023 y 2025 el sector mostró presiones en costos operativos por aumento en combustibles, repuestos y pólizas. El mercado es altamente atomizado: la mayoría de operadores son micro y pequeñas empresas, mientras unos pocos concentran flotas mayores. La cobertura formal de transporte escolar y universitario es limitada y se concentra geográficamente en grandes áreas metropolitanas.

En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina existen restricciones de oferta por razones geográficas, de escala y regulaciones locales. La Secretaría de Movilidad departamental regula rutas y cupos. Para la isla de San Andrés la oferta formal de transporte urbano es reducida; en la práctica, la Cooperativa Multiactiva de Buses Urbanos de San Andrés – COOBUSAN – es el operador con capacidad técnica, legal y logística para prestar el servicio de manera continua.

3.3 ANÁLISIS DEL MERCADO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El acceso al transporte constituye un factor determinante para la permanencia y graduación en la educación superior, especialmente en territorios insulares como el Archipiélago de San Andrés, donde las distancias geográficas y los costos de movilidad representan una barrera significativa para la población estudiantil.

En el caso de INFOTEP, la matrícula actual supera los 630 estudiantes en programas técnicos, tecnológicos y profesionales. Una parte importante de esta población pertenece a estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, lo cual refleja la necesidad de implementar medidas de apoyo que reduzcan el riesgo de deserción asociado a limitaciones económicas.

La demanda de transporte estudiantil se sustenta en los siguientes aspectos:

ACCESIBILIDAD: Gran parte de los estudiantes reside en barrios alejados de la institución, requiriendo movilizarse diariamente en transporte público. El costo acumulado del pasaje representa un porcentaje significativo de sus gastos mensuales.

COBERTURA: Se estima que entre el 60 % y 70 % de los estudiantes hace uso frecuente del transporte público urbano para asistir a clases y actividades académicas. La ausencia de subsidios puede incrementar la inasistencia, el ausentismo y el abandono académico.

EQUIDAD: la entrega de bonos de transporte asegura que los beneficios lleguen de manera directa y transparente a la población estudiantil, reduciendo desigualdades y fortaleciendo la política institucional de apoyo socioeconómico.

PERTINENCIA INSTITUCIONAL: el programa se articula con el PFB 2025 – Línea de Bienestar Físico, Emocional y Psicológico, y Académico, en particular con el componente de apoyo socioeconómico al transporte interno.

MARCO NORMATIVO: la implementación de subsidios en transporte está amparada por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1330 de 2019, que facultan a las instituciones de educación superior para desarrollar programas de bienestar orientados al acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.

ANALISIS DEL IMPACTO ESPERADO

La implementación del programa de bonos de transporte estudiantil en INFOTEP generará efectos directos en la accesibilidad, permanencia y bienestar de la comunidad académica. A continuación, se presenta un análisis detallado de los impactos esperados

COBERTURA Y BENEFICIARIOS

Se proyecta que el programa beneficie inicialmente a 200 estudiantes de los programas técnicos, tecnológicos y profesionales que ofrece INFOTEP. La focalización prioriza a estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, así como a quienes residen en sectores más alejados de la institución, donde la movilidad representa un gasto mayor y una dificultad recurrente. Este alcance equivale aproximadamente al 30 % de la población estudiantil en situación de mayor vulnerabilidad económica, lo cual asegura que el programa tenga pertinencia y que el apoyo sea entregado de manera justa a quienes más lo requieren.

IMPACTO ECONÓMICO EN LOS ESTUDIANTES

Con una inversión de $39.858.000 del Plan de Fomento a la Calidad – PFB, INFOTEP asegura la entrega de 7247 bonos de transporte para estudiantes, cada uno con un valor de $5.500.

Estos bonos se distribuirán entre 200 estudiantes, lo que significa que cada beneficiario recibirá 40 trayectos mensuales, equivalentes a un subsidio aproximado de $ 198.000 por estudiante. Para familias de bajos ingresos, esta cifra representa una proporción considerable de sus recursos mensuales, lo cual incrementa la probabilidad de inasistencia o abandono académico. Con la entrega de bonos, cada estudiante beneficiario podrá ahorrar hasta $200.000 mensuales, liberando recursos para destinarlos a alimentación, materiales educativos, conectividad u otros gastos asociados a su proceso formativo.

IMPACTO EN PERMANENCIA Y DESERCIÓN

De acuerdo con los reportes del sistema SPADIES 3.0 del MEN, las principales causas de deserción en la educación superior están asociadas a factores económicos. El transporte constituye uno de los rubros de mayor peso en el presupuesto de los estudiantes del Archipiélago. La entrega de bonos permitirá reducir el ausentismo, garantizar la asistencia y mitigar las probabilidades de abandono. Se estima que la estrategia contribuirá a disminuir en un 15 % a 20 % el riesgo de deserción y en un 25 % los niveles de inasistencia, generando un efecto positivo sobre la permanencia y la continuidad académica de los beneficiarios

ÁNALISIS DEL MERCADO NACIONAL

En Colombia, el transporte escolar es un sector amplio, pero altamente atomizado. Existen alrededor de 2.300 empresas registradas que prestan este servicio, la mayoría de tamaño pequeño o mediano, lo que genera una competencia fuerte en precios, pero con limitaciones en calidad e infraestructura.

La demanda formal sigue siendo baja: según el DANE, apenas el 6 % de los estudiantes del país utiliza rutas escolares, mientras que la gran mayoría depende de transporte público

general, caminatas u opciones informales. Esto muestra un mercado con cobertura limitada frente a la magnitud de la población estudiantil.

El sector ha experimentado incrementos sostenidos en los costos. En 2024, por ejemplo, el transporte escolar subió en promedio 13,1 %, muy por encima de la inflación, lo que impacta directamente en las familias y en los contratos que deben asumir instituciones educativas y entidades territoriales.

En términos de competitividad, muchas empresas operan con flotas envejecidas y altos costos de mantenimiento, mientras que los operadores más grandes concentran su actividad en las principales ciudades. En municipios intermedios y zonas rurales, la cobertura de programas de transporte escolar llega apenas al 1 % – 3,5 % de la matrícula, dejando un nicho importante para esquemas de subsidio que apoyen la movilidad estudiantil.

ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO

En América Latina, los programas de subsidio al transporte escolar y público han mostrado resultados significativos. En Chile, por ejemplo, el programa de transporte escolar gratuito ha llegado a cubrir más de 54.000 estudiantes en zonas rurales y aisladas, garantizando su acceso a las instituciones educativas.

En países como México y Brasil, los subsidios a través de bonos o tarjetas electrónicas también son una práctica común, asegurando la movilidad de poblaciones de bajos recursos. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la región los subsidios al transporte urbano han representado entre el 26 % y el 69 % de los costos operativos de los sistemas de transporte, lo que demuestra la magnitud de la inversión esta al garantizar accesibilidad.

3.4 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

OBJETO CONTRATO 092-2016	**VALOR**	**PLAZO**	**FORMA DE PAGO**
Prestar servicios de transporte a estudiantes de los programas regulares y los vinculados al proyecto de articulación con la educación media en la Isla de San Andrés	$ 4.000.000	3 meses	Un primer pago contra entrega de los bonos por un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) m/cte. Y un último pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo) a la fecha de terminación
OBJETO CONTRATO 008-2018	**VALOR**	**PLAZO**	**FORMA DE PAGO**
Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros cubriendo el área urbana y rural, para el traslado de estudiantes	$ 15.998.400	El plazo del presente contrato fue hasta agotar los bonos sin exceder el 31	Un primer pago contra entrega de los bonos por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) m/cte. Y un último pago por

regulares y los vinculados al programa cerrando brechas.		de diciembre de 2018.	valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3. 700.000.).
OBJETO CONTRATO 054-2019	**VALOR**	**PLAZO**	**FORMA DE PAGO**
Prestación de servicios público terrestre automotor colectivo de pasajeros a estudiantes de los programas regulares y los vinculados al proceso de extensión en su componente cerrando brechas en la isla de San Andrés entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares. **CÓDIGO UNSPSC 20102301.**	$ 14.000.000	El plazo del presente contrato es hasta que se agoten los bonos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Un solo pago (100%), contra entrega de los bonos.
OBJETO CONTRATO 043-2020	**VALOR**	**PLAZO**	**FORMA DE PAGO**
Prestación de servicios público terrestre automotor colectivo de estudiantes de los programas regulares y los vinculados al proceso de extensión en su componente cerrando brechas en la isla de San Andrés entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares. **CÓDIGO UNSPSC 20102301.**	$ 3.998.800	El plazo del presente contrato es hasta que se agoten los bonos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionam	Un único pago contra entrega de los bonos por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($ 3.998.800)** m/cte

		iento y ejecución.	
OBJETO CONTRATO 072-2022	**VALOR**	**PLAZO**	**FORMA DE PAGO**
Prestación de servicios público terrestre automotor colectivo de estudiantes de los programas regulares y los vinculados al proceso de extensión en su componente cerrando brechas en la isla de San Andrés entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares. **CÓDIGO UNSPSC 20102301.**	$ 20.000.000	El plazo del presente contrato es hasta que se agoten los bonos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Un único pago contra entrega de los bonos por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)** m/cte
OBJETO CONTRATO 066-2023	**VALOR**	**PLAZO**	**FORMA DE PAGO**
Prestación de servicios público terrestre automotor colectivo de estudiantes de los programas regulares y los vinculados al proceso de extensión en su componente cerrando brechas en la isla de San Andrés entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares. **CÓDIGO UNSPSC 20102301.**	$ 20.000.000	El plazo del presente contrato es hasta que se agoten los bonos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Un único pago contra entrega de los bonos por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** m/cte.

4 PRESUPUESTO OFICIAL

El INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000..oo) MCTE Se excluye el IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

4.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- No. 37725 del 24 septiembre del 2025 de la DEPENDENCIA: 001 Unidad Académica. POSICIÒN CATÁLOGO DEL GASTO: A-02-02-02-006-004 Servicio de transporte de pasajeros, -03-03-04-001 Transferencia Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992).

4.2 FORMA DE PAGO

El INFOTEP pagará en UN SOLO PAGO (100%) contra entrega, una vez se expida constancia del supervisor mediante recibido a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio) y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía por ser inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.
NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio).

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios para contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se fija para los efectos contractuales como domicilio en INFOTEP en la Isla de San Andrés.

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución es de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES

GENERALES:

1. Suministrar los bonos de transporte en las cantidades, condiciones y valores establecidos por el contrato.
2. Garantizar que los bonos sean originales, válidos, verificables y redimibles exclusivamente en la empresa contratista.
3. Asegurar la prestación efectiva del servicio de transporte correspondiente a los bonos redimidos.
4. Cumplir el plazo de ejecución establecido en el contrato (plazo operativo convenido en la acta de inicio).
5. Reponer, sin costo adicional, los bonos que presenten errores de impresión, codificación o defectos físicos.
6. Garantizar la confidencialidad y trazabilidad de los bonos entregados.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por INFOTEP.
8. Cumplir con la normativa aplicable en materia de transporte público, contratación estatal, laboral y de seguridad social.
9. Entregar a INFOTEP un informe final con la relación detallada de los bonos emitidos, entregados y redimidos.
10. Contar y acreditar pólizas de responsabilidad civil extracontractual y demás garantías exigidas por la entidad.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Emitir los bonos con numeración consecutiva y distintivos de la empresa transportadora.
2. Garantizar que el valor nominal de los bonos corresponda al costo vigente del pasaje local autorizado.
3. Entregar los bonos en paquetes sellados con inventario y reporte de control.
4. Redimir los bonos directamente en los vehículos o puntos de control de la empresa contratista.
5. Asegurar la cobertura de las rutas locales que permitan el traslado de los estudiantes beneficiarios.
6. Mantener la validez de los bonos hasta agotar existencias.

7.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- ✓ Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta.
- ✓ Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato.
- ✓ Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato celebrado.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Se escogerá bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente se verifican los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el Menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate en el menor precio la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega a las mismas. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015).

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso. La entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfechos los requerimientos contenidos en la invitación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 2015).

9 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

Están en capacidad de prestar el servicio solicitado, todas aquellas empresas legalmente constituidas y validadas dentro del territorio colombiano y personas naturales debidamente organizadas, las cuales dentro de su portafolio de servicios se encuentre el objeto requerido por esta entidad sin inhabilidades ni incompatibilidades reportadas, precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por:
a. Persona Natural: Las personas naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona Jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual, capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

10 PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

Conforme a lo establecido en el Acuerdo 024 del 9 de junio de 2023, el rector del INFOTEP, CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, fue designado para el cargo, y se le concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Acuerdo No. 004 del 28 de octubre de 2019, artículo 50, literales f) y e).

Acuerdo 027 del 24 de noviembre de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Institución.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para establecer el presupuesto oficial, el área encargada, efectuó cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio.

11 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.1 ANALISIS COMERCIAL

En el transporte de estudiantes se debe contar con vehículos automotores con unas normas y características especiales para su traslado. En la actualidad el Departamento Archipiélago de San Andrés carece de una empresa a gran escala que pueda satisfacer la necesidad, por lo cual solo se cuenta con transporte informal como buses y *vans* que pertenecen principalmente a personas naturales que suplen la necesidad a la carencia del servicio.

En el Departamento Archipiélago no existen pluralidad de empresas que ofrezcan transporte terrestre especial para estudiantes, y teniendo en cuenta que el INFOTEP, requiere contratar a una empresa profesional en la prestación del servicio de transporte, ha considerado solicitar propuesta de la Cooperativa Multiactiva de Buses Urbanos de San Andrés Isla Coobusan, quienes cuentan con las siguientes condiciones:

La empresa Coobusan cuenta con experiencia en el servicio de transporte de pasajeros terrestre por más de 23 años, prestando sus servicios a los residentes y turistas de la isla.

Debido a lo anteriormente mencionado, la Institución se ha visto en la necesidad de contratar en años anteriores el servicio de transporte especial para los estudiantes con ésta única cooperativa legalmente constituida de transporte público urbano, rural, colectivo y continuo para el transporte público terrestre, disponible en la isla de San Andrés, con el capital humano disponible, capacitado.

Este servicio a pesar de no cubrir la normatividad reglamentaria exigida para el transporte escolar especial reglamentario a la ley establecida en el país, sin embargo, cumple con los requisitos básicos exigidos por la Ley y está amparado por el artículo 3 del Decreto 0048 de 2013 en la cual se autoriza *“ la contratación del servicio de transporte por parte de las Entidades Territoriales o establecimientos educativos con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas donde no exista el servicio de transporte escolar especial”.*

3.2 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

En razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago no se exige la capacidad financiera, aun así, los posibles proveedores deberán contar con activos al menos con un monto igual al valor del contrato para garantizar la financiación y ejecución del mismo.

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestas por el INFOTEP.

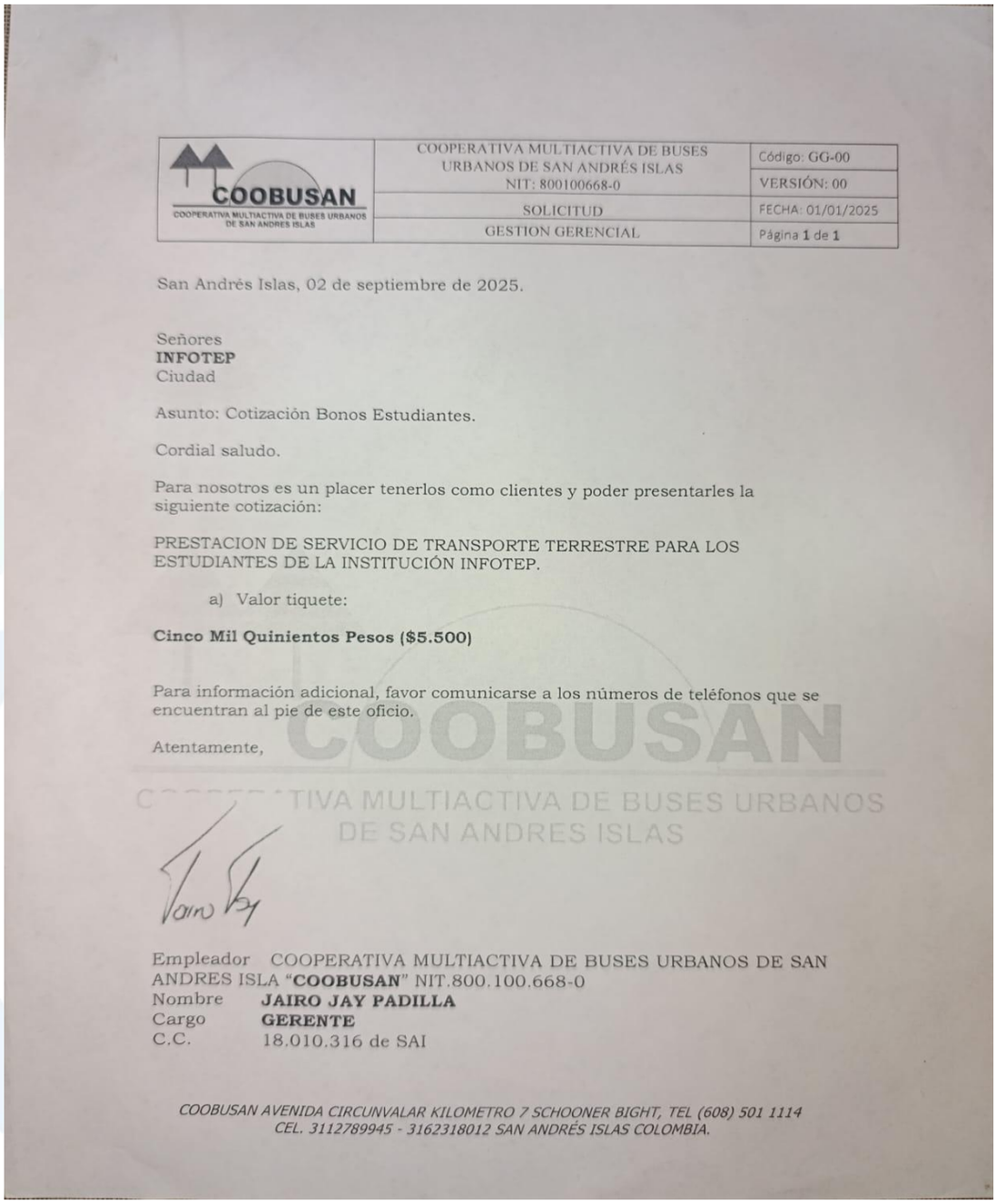
3.3 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que indica: "*Evaluación del Riesgo":* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la matriz de riesgo en documento anexo.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del contrato se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del INFOTEP y otras entidades estatales. Igualmente se consultó el SECOP para determinar los valores cancelados por entidades distintas al INFOTEP.

Para establecer el presupuesto oficial, el área encargada, efectuó cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio, obteniendo como resultado la siguiente cotización



COOBUSAN	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRÉS ISLAS NIT: 800100668-0	Código: GG-00
		VERSIÓN: 00
	SOLICITUD	FECHA: 01/01/2025
	GESTION GERENCIAL	Página 1 de 1

San Andrés Islas, 02 de septiembre de 2025.

Señores
INFOTEP
Ciudad

Asunto: Cotización Bonos Estudiantes.

Cordial saludo.

Para nosotros es un placer tenerlos como clientes y poder presentarles la siguiente cotización:

PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN INFOTEP.

a) Valor tiquete:

Cinco Mil Quinientos Pesos ($5.500)

Para información adicional, favor comunicarse a los números de teléfonos que se encuentran al pie de este oficio.

Atentamente,

COOBUSAN
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLAS

Empleador COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLA "**COOBUSAN**" NIT.800.100.668-0
Nombre **JAIRO JAY PADILLA**
Cargo **GERENTE**
C.C. 18.010.316 de SAI

COOBUSAN AVENIDA CIRCUNVALAR KILOMETRO 7 SCHOONER BIGHT, TEL (608) 501 1114
CEL. 3112789945 - 3162318012 SAN ANDRÉS ISLAS COLOMBIA.

12 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, solamente se verifican los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el Menor precio. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso. En caso de presentarse empate en el menor precio la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega a las mismas. La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos

estipulados en el cronograma del proceso. La entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfechos los requerimientos contenidos en la invitación (artículo 30 del Decreto 1510 del 2013).

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES. La Entidad requiere contratar a una jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada cuyo objeto sea enfocado al transporte público automotor que cumpla con lo reglamentado por el Ministerio Público de Transporte.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: De acuerdo con el estudio de mercado realizado y al objeto a contratar en el Departamento existe una empresa que presta este servicio, la cual ha sido ya contratada en años anteriores por prestar de manera satisfactoria el servicio.

5.1.2 EXPERIENCIA: La Persona Jurídica seleccionada a través de esta modalidad debe tener la idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual a contratar.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA: Ver numeral 3.2 del presente estudio.

5.1.4 OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES: Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere ser persona natural o jurídica con establecimiento abierto al público, por lo cual debe contar con lo siguiente:

- Ser comerciante inscrito en el registro mercantil como persona jurídica.
- Estar inscrita su activad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

5.2.1 VALOR: El valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000)**

5.2.2. PLAZO: Se estima un plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato hasta agotar los bonos, por lo tanto, el plazo a ofertar no podrá ser superior al requerido por la entidad, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

13 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que indica: "*Evaluación del Riesgo":* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la matriz de riesgo en documento anexo.

VER MATRIZ DE RIESGOS AL FINAL DEL DOCUMENTO.

14 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

INFOTEP realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del DECRETO 1082 de 2016 para la contratación en concreto por ser de mínima cuantía se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

15 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes de participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que debe contar el proponente, de tal suerte que garantice al INFOTEP que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar un contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Universitario

(Original firmado)